



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 28 MAR. 1985

Expte. N° 121/84

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el pedido de reincorporación formulado por el Lic. Mario Carlos Casalla en los términos de la resolución nro. 354-84 del H. Consejo Superior Provisorio de esta Universidad y sin perjuicio de la pretensión resarcitoria actuada judicialmente; y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución rectoral N° 592-84, recaída a Fs. 24, en base al dictamen producido por Asesoría Jurídica, no se hace lugar al recurrente el referido pedido en los términos de la resolución N° 354-84, por la que se implanta el régimen dispuesto por la Ley N° 23.068;

Que el citado acto administrativo ha sido dictado el 26 de Noviembre de 1984, ad-referendum de este cuerpo;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en la 6ta. sesión extraordinaria de 1984)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ratificar la resolución rectoral N° 592-84, por la que no se hace lugar al pedido de reincorporación, en los términos de la resolución N° 354-84 de este cuerpo, formulado por el Lic. Mario Carlos CASALLA, M.I. N° 4.536.997.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ
Secretario Académico


SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 159-85